

Quenes Padrones & Lehenos Curaduzis nros
algunos ni nombrados por hermano de alguna obra
piá para que hospedeis anadé en vuestra Casa
ni echados. Ni uesgedes ni Soldado ni Lutaros ni
repartán quicunq. Pagares para ningun efecto por
pauco y necesario que sea sino es en caso de Negeria
presa en que se eximan ~~de estas~~ Cargas los Nros
nos & Inguazion y demas exemptos por que nros
tra Voluntades que quedeis libre de todo ofiis con
Texil de todo lo qual os reservamos y haemos por
reservado y les mandamos os guardeny Cumplan
todo lo aqui Contenido pena de Lien null mis pa
ra la nuestra Camara y de que se les haga car
ge alas dhas Justicias en la Negeria que seleyto
mare & uso ofiis ala Contrabenzion de estos y por
pareno mas Merced o damos Lizenca y facultad
poder y Autoridad para que No o la persona o per
sonas que despus de No subcedieren en este ofiis
perpetuamente para siempre Jamas podais y puedan
nombrar persona que les sirba y quitarla y removerla
con Causa o sin ella todas las Vezes que quisierdes y
poner otra en su lugar y con solo vuestro nombramiento
entre a exercerle teniendo obligacion el que asi nom
braredes a sacar titulo Nostro y aprobacion del
Comisario General dentro de tres Meses pumeros

